

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 9 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado formulada por HECTOR GOMEZ BAUTISTA Y MARTHA CECILIA GONZALEZ SOLANO en contra de GLORIA PATRICIA ARANGO LIMA Y LUIS JAIME VEGA BAUTISTA.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario reglado por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez (10) días.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas por los artículos 291 y 292 del C.G.P. Y /O Decreto 806 de 2020, y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado

no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Tener como apoderada de la parte demandante a la abogada YANETH ARCINIEGAS PINILLA en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede4d32705b70f33eb6c68ce7d71a627c07f49d7fb947ea46b51a03a4fc50ea8**

Documento generado en 13/05/2022 11:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>